



RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 14 DE 2022 CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de la Invitación Pública No. 14 de 2022, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

Catalina Roldan <catalina.roldan@territorium.com>

Adjuntos

vie, 13 may, 10:55 (hace 3 días)

para raul.algecira@utp.edu.co

Cordial Saludo

En nombre de TERRITORIUM LIFE me permito adjuntar nuestras observaciones a la Invitación Pública No. 14 de 2022.

De antemano muchas gracias.

Atentamente,

Observación N.º 1:

Preparación de propuestas Página 9

Pregunta o petición: ¿La presentación de propuestas se realiza con firma digital o requieren documentación firmada y escaneada o es indistinto? Por favor especificar

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones “el *Oferente debe enviar la oferta (Anexo 1) debidamente firmada en formato PDF y también en EXCEL, al correo que se indique el día de cierre de la audiencia virtual*”, en ese sentido, el oferente debe enviar la oferta debidamente firmada en; firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas del representante legal, según la disponibilidad de dichos medios.

Observación N.º 2:

Experiencia General Página 11

Dentro del pliego de la invitación se pide experiencia suministrando plataformas de tipo Moodle, nosotros tenemos gran experiencia implementando nuestra plataforma LXP en LATAM y hoy en día contamos con más de 9,000,000 de usuarios en todo el mundo usando



nuestras soluciones.

Pregunta o petición: Se solicita que nos dejen mostrar los diversos certificados de nuestras implementaciones de LXP en LATAM, plataforma que hoy en día es reconocida por su versatilidad y mejor performance que otras plataformas.

Respuesta: Se le informa al interesado que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Tecnológica de Pereira suscribieron el convenio 652 de 2022 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo procesos de formación académica en programación, mediante el desarrollo de la Ruta de aprendizaje 1 definida por MinTIC, de acuerdo con el contenido curricular y demás características contempladas para el proyecto Misión TIC 2022”, en el cual la Universidad se obligó, entre otras cosas a “Disponer en la plataforma tecnológica a utilizar en el proceso de formación un diseño gráfico amigable, fácil de manejar y con recursos visuales notorios y agradables, acordes con los estándares web sugeridos por World Wide Web Consortium (W3C) los cuales permitan tener una mejor experiencia para el ingreso y permanencia de la formación a cada uno de los beneficiarios.” “Contar con un módulo dentro de la plataforma de formación accesible para personas con discapacidad visual y/o auditiva, el operador deberá asegurar que los contenidos se encuentren con estas adaptaciones en la plataforma tecnológica, desde el inicio del proceso y hasta su culminación, para que los beneficiarios accedan a ellos y desarrolle sus actividades en función de su formación y posterior certificación. El operador debe cumplir las pautas de accesibilidad para el contenido Web (WCAG) 2.1 (Web Content Accessibility Guidelines 2.1).” “Contar con espacios dentro de la plataforma tecnológica donde se promueva la socialización entre los beneficiarios, formadores, los cuales permitan, además de compartir, aclarar dudas técnicas e inquietudes generales.”

Que la plataforma LMS con licencia de uso, pretende soportar la infraestructura tecnológica de servicios en backup de datos y aplicativos, servidores virtuales, seguridad perimetral, monitoreo e internet y todo lo pertinente en conectividad que garantice la permanencia de los contenidos educativos en línea para la correcta ejecución del programa.

Consecuencia de lo anterior, no se puede acceder a la presente observación, teniendo en cuenta que la experiencia general y específica va encaminada a las especificaciones técnicas que fueron aprobadas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad Tecnológica de Pereira como se establece en el anexo técnico del Convenio 652 de 2022.

Observación N.º 3:

Condiciones técnicas Página 14

en la página 14 de la presente invitación informan:

“Se aclara que la inscripción se está exigiendo hasta el nivel de clase, donde es obligatorio contar con las siguientes clases:

Clase: 15

Clase: 22



Clase: 25"

Según conceptos C-052 de 2020 y C-017 de 2021, en la medida que la clasificación de la experiencia a través de la utilización de los códigos UNSPSC no resulta ser un medio de acreditación de la misma sino un simple método para la unificación del lenguaje usado por los participantes dentro del proceso de selección, la presentación de códigos distintos a los que corresponden a la actividad exigida como experiencia no podrá ser causal de rechazo de las ofertas siempre y cuando el oferente acredite en debida forma la experiencia exigida por la entidad contratante dentro de los pliegos de condiciones".

Como bien se advierte en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no podrán rechazar las ofertas presentadas por oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos, pese a que hubiesen incurrido en yerros frente a la identificación de las actividades que correspondan a la experiencia, sin perjuicio de que en caso que los pliegos de condiciones hayan exigido, como requisito habilitante, la acreditación de experiencia por parte del proponente con la presentación de contratos ejecutados que coincidan con algún código del Clasificador del Bienes y Servicios, en particular, en el tercer nivel del clasificador".

Pregunta o petición: ¿Si no se presenta alguno de los niveles de clase de acuerdo con la invitación, es válido participar en la presente invitación contra validación de la experiencia reportada en el RUP?

Respuesta: El Registro Único de Proponentes es el documento donde consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, que tiene por objeto consolidar la información de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los proponentes, con el fin que participen en los procedimientos de selección realizados por las entidades estatales, facilitando la revisión de los datos contenidos en el registro, de conformidad con las exigencias señaladas en los pliegos de condiciones de Contratación.

La clasificación del proponente no constituye un requisito habilitante en los procedimientos de selección, por lo que si un proponente acredita los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, su oferta no puede ser rechazada o desestimada bajo el argumento de que el oferente no cuenta con la inscripción del código de los bienes, obras o servicios del objeto del proceso de contratación.

Lo anterior se desarrolla sin perjuicio de la forma como se exija la experiencia general o específica en los pliegos de condiciones.

Observación N.o 4:

Producto y/o servicio Página 14

Dentro del pliego de la invitación, se pide una plataforma tipo Moodle con licencia de uso para 10,000 usuarios.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pregunta o petición: Se solicita que se pueda abrir a otros tipos de plataformas LMS, como la nuestra que es un LXP (Learning eXperience Platform), desarrollada por Territorium, la cual puede garantizar las características que requieren y ofrecer un mejor performance. Se solicita amablemente que se abra la posibilidad a otro tipo de plataformas LMS con las características que se solicitan e incluso con mayores funcionalidades.

Respuesta: Por favor remitirse a la respuesta de la observación No. 02.

OBSERVACIÓN 2

Pedro Julio Bernal Garzón <pedro.bernal@ito-software.com>

Adjuntos

vie, 13 may, 15:17 (hace 3 días)

para raul.algecira@utp.edu.co

Respetados señores

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Nos permitimos adjuntar en documento PDF Observaciones al pliego de condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 14-2022

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Área de contratación
ITO SOFTWARE S.A.S.

Observación 1:

De acuerdo a lo requerido por la entidad contratante en EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Manifestamos a la entidad que es absolutamente restrictivo solicitar la experiencia general y específica en los últimos tres (3) años, situación que limita la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, como es del conocimiento de todas las empresas dedicadas a este tipo de proyectos, el paso del tiempo no disminuye la experiencia de los oferentes.



Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir presentar la experiencia tanto general como específica y que ésta sea acreditada en los últimos ocho (8) años toda vez que la experiencia es proporcional al tiempo, en el sentido que a mayor tiempo mayor experiencia se posee tal cual lo evidencian los manuales expedidos por Colombia Compra eficiente. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Respuesta:

Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que las certificaciones deben corresponder a contratos que hayan sido ejecutados y terminados dentro de los últimos tres (3) años previos a la fecha del cierre del presente proceso de selección para garantizar que el oferente tenga experiencia en licencias de uso LMS Moodle para las últimas versiones de Moodle 3.8 (2019), 3.9 (2020), 3.10 (2020) y 3.11 (2021).

Observación 2:

De acuerdo a lo requerido por la entidad contratante en EXPERIENCIA ESPECÍFICA y numeral a. Criterios de evaluación: experiencia específica

Evidenciamos que la solicitud es específica y restrictiva en el contenido de las certificaciones hace que el presente proceso se encuentre limitado a una cantidad de oferentes que cumplen con el requerimiento en mención, conforme a ello solicitamos a la entidad de manera respetuosa que la experiencia solicitada en el documento pliego de condiciones se pueda acreditar con entidades de gobierno y/o privadas independientemente que sea una entidad de educación superior, respetando así los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- Solicitamos a la entidad, no restringir los certificados de experiencia relacionados con el suministro de plataforma Moodle, y permita presentar LMS o alguna solución tecnológica.
- Las anteriores observaciones solicitamos sean tenidas en cuenta para el cumplimiento de experiencia específica que otorga puntaje.

Respuesta: La Universidad Tecnológica de Pereira, es operadora del convenio interadministrativo 652 de 2022 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo procesos de formación académica



en programación, mediante el desarrollo de la Ruta de aprendizaje 1 definida por MinTIC, de acuerdo con el contenido curricular y demás características contempladas para el proyecto Misión TIC 2022". En este sentido y con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas por MinTIC, es necesario que el oferente cuente con experiencia demostrable en plataformas con licencia de uso para una entidad de educación superior y que esta a su vez sea una plataforma LMS Moodle, por tal motivo, no es procedente la observación.

Observación 3

De manera atenta y respetuosa solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la entrega de las propuestas, por un término de cinco días (05) días hábiles (26/05/2022 09:00:00 AM) para el cierre del proceso de selección, el cual sería beneficioso para la entidad ya que permitiría un mayor número de oferentes en la participación del proceso.

Respuesta: Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que la plataforma con licencia de uso es un insumo indispensable para iniciar con el proceso de formación, el cronograma fue creado atendiendo las necesidades del convenio 652 de 2022 y dando cumplimiento en materia de publicidad al estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Observación 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la ejecución del proceso se realice de manera remota atendiendo a que el objeto de este así lo permite

Respuesta:

Se le informa al interesado que no se puede acceder a la observación, teniendo en cuenta que la invitación pública No. 14 de 2022, no establece una modalidad de ejecución de manera virtual o presencial, sino que esta debe girar al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación.

Observación 5

Se establece que la plataforma debe "Contar con un módulo dentro de la plataforma de formación accesible para personas con discapacidad visual y/o auditiva" .El conector y/o no es claro dado que pueden ser personas con discapacidad visual, personas con discapacidad auditiva, pero también incluiría sordo-ciegos que son una población con requerimientos de accesibilidad diferentes a los dos mencionados anteriormente y que podrían estar por fuera del nivel de conformidad NTC 5854 A que se establece en los pliegos.



Respuesta: Una vez verificada la observación presentada, se debe publicar una adenda al proceso indicando la corrección en el punto producto y/o servicio, característica Accesibilidad, quedando así NTC 5458 bajo el nivel de conformidad AA.

Observación 6

Cuando se dice que La plataforma debe permitir la descarga del contenido de los cursos que desarrollan los usuarios. El material, contenido pedagógico (libros, documentos, papers) los cuales son de consulta asincrónica, se pueden descargar de forma offline, sin embargo, para visualizar el curso en general y desarrollar sus actividades se debe contar con internet. Esto se refiere a que los documentos deben poder descargarse y revisarse offline o que estos deben poder descargarse aun estando sin una conexión. La aplicación de Moodle permite la descarga de un curso y su posterior revisión offline de sus recursos.

Respuesta: Se refiere a que los contenidos se pueden descargar contando con internet para luego revisarse en caso de no contar con internet.

Observación 7

Cuando se establece que: La plataforma debe permitir conectarse con un sistema de comunicación ilimitado tipo zoom. La palabra ilimitado se refiere a tiempo o a número de usuarios conectados al tiempo.

Respuesta: Se refiere a tiempo ilimitado y grabación en la nube ilimitada.

Observación 8

De los 10.000 usuarios, cuántos se esperan concurrentes. Si no se tiene este número ¿se van a registrar y van a realizar los cursos al tiempo o por cohortes?

Respuesta: Se esperan 10.000 usuarios activos.

Comité técnico